

POLITICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPAN APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN EL ACTA 34 PUNTO II NUMERAL 01 DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2010

I ANTECEDENTES.

CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS, DE TRANSFORMAR RELACIONES DE INJUSTICIA Y DE LLEGAR CON SOLUCIONES REALES A LAS FAMILIAS MÁS POBRES, VARIAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES CONSIENTES DE LA MÚLTIPLE PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA NUESTRA POBLACIÓN Y PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA DE VIVIENDA, INICIAN EN EL AÑO 2005 MÚLTIPLES ACCIONES DE INCIDENCIA CON EL OBJETIVO DE CAMBIAR LAS FORMAS DE ACCESO A RECURSOS DEL ESTADO PARA UTILIZARLOS EN VIVIENDA.

ENTRE LAS DIFERENTES ACCIONES DE INCIDENCIA ESTÁN LOS FOROS REGIONALES, NACIONALES Y MUNICIPALES, LOS CUALES SE CONVIRTIERON EN ESPACIOS DE DISCUSIÓN DANDO PASO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO HONDUREÑO DE LA VIVIENDA SOLIDARIA COHVISOL CON INSTANCIAS REGIONALES Y MUNICIPALES. CON PERSONERÍA JURÍDICA 904-2008, PUBLICADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN LA GACETA No 31,704 CUYO OBJETIVO GENERAL ES COADYUVAR A QUE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA TENGAN ACCESO A UNA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNOS.

DE IGUAL MANERA LAS ONGS SE UNEN A LA LUCHA Y SE ORGANIZAN EN LA RED SOLIDARIA DE VIVIENDA REDVISOL, CON EL OBJETIVO DE APOYAR TODAS LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y PONER LOS SERVICIOS DE SU EXPERIENCIA ACUMULADA EN EL TEMA DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES VULNERABLES EN PRO DE PODER LOGRAR QUE LOS FONDOS DESTINADOS PARA VIVIENDA DEL GOBIERNO CENTRAL Y GOBIERNOS LOCALES PUEDAN LLEGAR HASTA LOS MÁS POBRES, PUES ESTOS NO CALIFICAN EN LOS SISTEMAS FINANCIEROS TRADICIONALES YA QUE SEGÚN LOS ANÁLISIS DE ESTOS LOS POBRES NO TIENEN CAPACIDAD DE PAGO. CON TODOS ESTOS ESFUERZOS SE HA LOGRADO QUE LAS ONGS ELABOREN PROYECTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LAS CLASES MÁS EMPOBRECIDAS Y SE HAN PRESENTADO AL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO PROVICCSOL, PROGRAMA CREADO POR EL GOBIERNO BAJO DECRETO PCM-39-2006.

LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ESTÁN IMPULSANDO PROYECTOS DE DESARROLLO EN EL TEMA VIVIENDA, PERO EN ESTE PROCESO ES FUNDAMENTAL LA LABOR Y COMPROMISO DE LOS GOBIERNOS LOCALES YA QUE POR LEY A ELLOS LES CORRESPONDE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS, POR LO TANTO SE TORNA INDISPENSABLE SU INVOLUCRAMIENTO Y LA COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIDO E INTEGRAL ANHELADO POR TODOS, ES EN ESTE CONTEXTO QUE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN ACORDAMOS LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA CON EL ANHELO QUE SEA ADOPTADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, COMO POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, PARA QUE ORIENTE TODAS LAS ACCIONES QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN, CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN O LA MISMA MUNICIPALIDAD, RESPECTO A LA TEMÁTICA, UNIENDO Y COORDINANDO ESFUERZOS, PARA OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD PARA TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS.

II JUSTIFICACIÓN

ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y GOBIERNOS LOCALES VELAR POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE SUS POBLADORES, RESPONSABILIDAD QUE CADA CUATRO AÑOS EL PUEBLO TIENE LA OPORTUNIDAD DE LEGITIMAR, CUANDO UN GRUPO DE VOTANTES QUE ELIGEN A LAS PERSONAS QUE CONSIDERAN LAS MÁS IDÓNEAS PARA VELAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS DEL ESTADO DE MANERA TRANSPARENTEMENTE Y A FAVOR DE LOS MÁS DESPOSEÍDOS Y ENCAMINAR ESFUERZOS COORDINADOS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

SE RECONOCE TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS COMO PARTE PRIMORDIAL DEL ESTADO SU DERECHO DE ORGANIZARSE PARA EXPONER SUS NECESIDADES, PRESENTARLAS POR MEDIO DE PROPUESTAS Y ELEVARLAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y ASÍ DE FORMA PARTICIPATIVA Y COORDINADA LAS DOS PARTES CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ABATEN A NUESTRA SOCIEDAD Y QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LA HUMANIDAD.

EL TOTAL DE LA POBLACIÓN HONDUREÑA ES DE APROXIMADAMENTE 7, 876,197 DE LOS CUALES 3, 882,731 SON HOMBRES Y 3, 993,466 MUJERES¹, AL IGUAL QUE AUMENTA LA POBLACIÓN TAMBIÉN AUMENTA LA CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS Y ESTO SE DEJA SENTIR DE MANERA MARCADA EN EL SECTOR VIVIENDA, PUES EL DÉFICIT HABITACIONAL EN EL PAÍS ES DE 1, 150.000 VIVIENDAS, DE ÉSTAS EL 65% ES UN DÉFICIT CUALITATIVO ESTO QUIERE DECIR QUE SE NECESITAN MEJORAS EN LAS

¹ Datos del Instituto Nacional de Estadísticas INE

VIVIENDAS Y UN 35% ES DÉFICIT CUANTITATIVO ESTO SIGNIFICA VIVIENDA NUEVA².

MEDIANTE ESTUDIOS SE HAN DEMOSTRADO QUE UNA VIVIENDA DIGNA VIENE A IMPACTAR POSITIVAMENTE EN LA, SALUD, EDUCACIÓN, AUTOESTIMA Y SEGURIDAD DE TODA LA FAMILIA, POR LO QUE SE HACE INDISPENSABLE, QUE TANTO EL GOBIERNO LOCAL, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SEAN GARANTES DEL DESARROLLO Y EMPRENDAMOS ACCIONES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE UN BIEN CONCRETO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRA POBLACIÓN Y GARANTICEMOS ASÍ, EL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA DIGNA.

ESTA POLÍTICA ESTÁ ENFOCADA A LLEGAR CON SOLUCIONES HABITACIONALES DIRECTAMENTE A LAS FAMILIAS MÁS POBRES DEL MUNICIPIO, LO CUAL TAMBIÉN PROPORCIONARÁ MAYORES NIVELES DE DESARROLLO AL MISMO.

LA POBLACIÓN APROXIMADA DE SANTA ROSA PARA EL 2010 ES 56,099 DE ESTA 27,444; EL 49 % SON HOMBRES Y 28,655; EL 51% SON MUJERES. 42,796 ES URBANA, ESTO EL 76% Y 13,303 ES RURAL ESTO EL 24% (DATOS DEL INE)

EN EL MUNICIPIO EXISTEN 9,142 EDIFICACIONES QUE DE ACUERDO AL TIPO DE VIVIENDA SE CLASIFICAN EN INDEPENDIENTES, APARTAMENTOS, CUARTERÍAS E IMPROVISADA; EL 68.8% DE ESTE TOTAL ESTÁN UBICADAS EN EL ÁREA URBANA, Y SOBRESALEN LAS VIVIENDAS INDEPENDIENTES CON EL 89.5%, ENTRE LAS CUARTERÍAS Y LAS IMPROVISADAS REPRESENTAN EL 7.2% QUE SON VIVIENDAS EN PRECARIAS CONDICIONES.

EL 32.2% DE LAS VIVIENDAS POSEEN ENTRE UNA Y DOS PIEZAS, INCLUYENDO LA COCINA – COMEDOR, LO QUE MUESTRA EL NIVEL DE HACINAMIENTO DE ESTAS FAMILIAS, EL 26.5% POSEEN TRES PIEZAS Y EL 41.3% DE CUATRO Y MÁS PIEZAS.

LA TENENCIA LA CLASIFICAMOS EN PROPIA PAGADA, PROPIA PAGÁNDOLA, ALQUILADA Y PRESTADA, DE ESTAS FORMAS DE TENENCIA EN SANTA ROSA SOBRESALE LA PROPIA PAGADA CON EL 70% SEGUIDA DE LAS ALQUILADAS CON EL 20.9% Y LAS PRESTADAS REPRESENTAN EL 5.9%, UN PORCENTAJE MENOR (3.2%) POSEEN VIVIENDA PERO LA ESTÁN PAGANDO. A NIVEL RURAL SE OBSERVA UNA MENOR FRECUENCIA EN ALQUILER, PERO SE MUESTRA UNA MAYOR PRÁCTICA AL PRÉSTAMO DE VIVIENDA. ³

PARA EL AÑO 2010 SEGÚN PROYECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE

² Datos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de Honduras DGVU

³ Fuente: Censo de población y vivienda 2005 / ADELSAR

ESTADÍSTICAS EL TOTAL DE POBLACIÓN ES DE 56,099 DE ESTA 27,444 SON HOMBRES Y 26,655 SON MUJERES, 13,303 ES POBLACIÓN UBICADA EN EL ÁREA RURAL Y 42,796 EN EL ÁREA URBANA, ESTOS DATOS NOS MUESTRAN QUE EL 76 % DE ESTA POBLACIÓN DE SANTA ROSA ESTA UBICADA EN EL ÁREA URBANA.

LAS CONDICIONES DE VIVIENDAS INFRAHUMANAS QUE CADA DÍA VAN EN AUMENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA POBLACIÓN DE FENÓMENOS DE MIGRACIÓN DEL CAMPO A LAS CIUDADES SÓLO PUEDEN SER TRANSFORMADAS CON POLÍTICAS PÚBLICAS DEFINIDAS, QUE CREEN ESPACIOS CLAROS DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES CONCIENTES DE CREAR CONDICIONES PARA UN VERDADERO DESARROLLO SOSTENIBLE; EN EL MARCO DE ESTE CONTEXTO Y CON EL AFÁN DE TRANSFORMAR LA SITUACIÓN ANTES DESCRITA SE CREA LA POLÍTICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA COPÁN.

III MARCO LEGAL

COMO PAÍS DECLARADO UN ESTADO DE DERECHO QUE BUSCA EL BIENESTAR DE SUS POBLADORES CONTAMOS CON LEYES DE CARÁCTER SOCIAL CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL, ECONÓMICA Y PSICOLÓGICA DE TODOS SUS HABITANTES HOMBRES Y MUJERES, TAMBIÉN FORMAMOS PARTE DE LOS ESTADOS ADSCRITOS A MÚLTIPLES CONVENIOS QUE SE ENFOCAN AL IGUAL QUE NUESTRAS LEYES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES EN TODAS LAS ÁREAS.

DENTRO DE NUESTRA ESTRUCTURA LEGISLATIVA EN SU ORDEN PRIORITARIO TENEMOS LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, QUE EN ARTÍCULOS QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN SE RECONOCE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN ESTE TEMA:

ARTÍCULO 59 EXPRESA LITERALMENTE QUE LA PERSONA HUMANA ES EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. TODOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLA Y PROTEGERLA. LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ES INVOLABLE.

EN SUS **ARTÍCULOS 61 Y 68** REITERA EL COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO A GARANTIZAR A LOS HONDUREÑOS, HONDUREÑAS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS, EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA, A LA SEGURIDAD INDIVIDUAL, Y QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE RESPETE SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL.

ARTÍCULO 178 EXPRESA QUE, SE RECONOCE A LOS HONDUREÑOS EL DERECHO DE VIVIENDA DIGNA. EL ESTADO FORMULARÁ Y EJECUTARÁ PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO 179 EL ESTADO PROMOVERÁ, APOYARÁ Y REGULARÁ LA CREACIÓN DE SISTEMAS Y MECANISMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS A SER CANALIZADOS HACIA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA HABITACIONAL.

HONDURAS, ADEMÁS ES SIGNATARIA DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS

CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN SOBRE LA MUJER. ARTICULO 14 INCISO H GOZAR DE CONDICIONES DE VIDA ADECUADAS, PARTICULARMENTE EN LA ESFERAS DE LA VIVIENDA, LOS SERVICIOS SANITARIOS LA ELECTRICIDAD Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES EN SU **ARTÍCULO 11** DICE ASÍ, LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN EL DERECHO A TODA PERSONA A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SI Y SU FAMILIA, INCLUSO ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA ADECUADOS, Y A UNA MEJORA CONTINUA EN LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA. LOS ESTADOS PARTES TOMARAN MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE ESTE DERECHO, RECONOCIENDO A ESTE DERECHO LA IMPORTANCIA ESENCIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FUNDADA EN EL LIBRE CONSENTIMIENTO.

EN SU ORDEN CONTINÚAN LAS LEYES Y NORMATIVA DEL PAÍS QUE EN MATERIA DE VIVIENDA TENEMOS; LA LEY DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, EN SU **ARTÍCULO 5** DE LA POBLACIÓN OBJETIVO I DE ATENCIÓN PREFERENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OTRAS FUENTES ADMINISTRADAS POR FOSOVÍ. COMPRENDE LA ASISTENCIA HABITACIONAL DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL DE AQUELLAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS NO INCLUIDAS DENTRO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO II.

LEY GENERAL DEL AMBIENTE **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS INCISO G** ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES, PROPICIANDO EL MEJORAMIENTO EN LOS ENTORNOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LO MANDADO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES, POR SER EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO LOCAL. DICE LO SIGUIENTE:

LEY DE MUNICIPALIDADES. EN EL **ARTICULO 13 NUMERAL 1.** LA MUNICIPALIDAD TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO **NUMERAL 2.** CONTROL Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS TIERRAS MUNICIPALES, ENSANCHAMIENTO DEL PERÍMETRO DE LAS CIUDADES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS POBLACIONES DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY. **ARTICULO 24 DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS VECINOS NUMERAL 3:** HACER PETICIONES POR MOTIVO DE ORDEN PARTICULAR O GENERAL Y OBTENER PRONTA RESPUESTA, ASÍ

COMO RECLAMAR CONTRA LOS ACTOS, ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEDUCIRLE RESPONSABILIDADES SI FUERE PROCEDENTE, **NUMERAL 5** PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y A SER INFORMADOS DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

LEY DE PROPIEDAD. CAPITULO II MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN
ARTÍCULO 74 LOS DERECHOS INSCRITOS EN DOMINIO ÚTIL SOBRE BIENES INMUEBLES NACIONALES O EJIDALES OTORGADOS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1991 A LA PERSONA QUE ENTRADA EN VIGENCIA ESTA LEY SE ENCUENTRE USANDO, HABITANDO, O TENIENDO PERSONALMENTE O POR TERCEROS A NOMBRE SUYO ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE DOMINIO PLENO EN BASE AL TÍTULO DE DOMINIO ÚTIL ORIGINALMENTE OTORGADO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE EN DISPUTA Y NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN ESPACIO DE USO PÚBLICO, O SUJETOS A AFECTACIONES POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SE CONFIRMAN LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS SOBRE LOS MISMOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.

ESTOS DERECHOS NO PODRÁN EXCEDER MÁS DE VEINTICINCO (25) HECTÁREAS EN EL ÁREA RURAL CUANDO SE TRATA DE PERSONA NATURAL Y DE UNA (1) HECTÁREA EN EL ÁREA URBANA. SOBRE LOS EXCEDENTES EN QUE SE ENCUENTREN MEJORAS QUE SE REPUTAN INMUEBLES, LOS QUE SE ENCUENTREN USANDO, HABITANDO, TENIENDO PERSONALMENTE O POR TERCEROS, A NOMBRE SUYO PODRÁN SOLICITAR, ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, EL DOMINIO PLENO CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES ESPECIALES APLICABLES.

UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DELEGADOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y LA MUNICIPALIDAD QUE CORRESPONDA, VERIFICARÁN LOS PREDIOS QUE SE ACOGEN A ESTE BENEFICIO.

LOS TÍTULOS QUE SE AJUSTEN A LO PRECEPTUADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN SUSCEPTIBLES DE ACCIÓN DE NULIDAD ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. LA MISMA PODRÁ SER DEDUCIDA POR CUALQUIER INTERESADO O POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)

ARTICULO 75 LAS PERSONAS NATURALES QUE POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS SE ENCUENTREN OCUPANDO PREDIOS RURALES NO MAYOR DE CINCO (5) HECTÁREAS UBICADOS EN TIERRAS NACIONALES O FISCALES, SERÁN TITULADAS POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O DE OTRAS AFECTACIONES DE BENEFICIO COMÚN O POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN ES APLICABLE A LA TITULACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

EL DECRETO PCM-39-2006 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO: PROVICCSOL, QUE TIENE COMO OBJETIVO PROVEER DE UNA VIVIENDA DIGNA Y CRÉDITO SOLIDARIO, EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL A LA POBLACIÓN DE MENORES RECURSOS MEDIANTE ACCIONES SOLIDARIAS.

LA NORMATIVA LEGAL DE NUESTRO PAÍS DOTA A LOS HABITANTES DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA EXIGIR LOS DERECHOS QUE CONDUZCAN A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA. Y UNO DE ESOS DERECHOS ES LA VIVIENDA ADECUADA, AUN CUANDO TENEMOS TODAS ESTAS LEYES QUE NOS RESPALDAN, ES NECESARIO HACER QUE GOBIERNOS Y CIUDADANOS NOS UNAMOS PARA EMPRENDER ACCIONES QUE CONDUZCAN A LA OPERACIONALIZACIÓN DE ESTAS LEYES Y QUE CON ELLAS CONTRIBUYAMOS A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MILES DE COMPATRIOTAS QUE CARECEN DE UNA VIVIENDA ADECUADA.

IV LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN RECONOCE EL DERECHO A LA VIVIENDA, COMO UN DERECHO HUMANO BÁSICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN SERÁ LA RESPONSABLE DE GENERAR INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO, LA MUNICIPALIDAD DELEGARÁ ESTA RESPONSABILIDAD A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN VELA POR QUE LAS FAMILIAS VECINAS DE ESTE MUNICIPIO, CUYO INGRESO FAMILIAR ES MENOR O IGUAL A DOS SALARIOS MÍNIMOS Y QUE NO CUENTAN CON UNA VIVIENDA, O QUE VIVEN EN CONDICIONES PRECARIAS, PUEDAN TENER ACCESO A UN TECHO ADECUADO, SE DARÁ PRIORIDAD A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA MUNICIPALIDAD, CATALOGADAS COMO GRUPOS VULNERABLES, DENTRO DE ESTAS MADRES SOLTERAS, FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA Y FAMILIAS VIVIENDO EN ZONAS PRECARIAS.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN INTEGRARÁ UN COMITÉ CON INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EMPRESAS, LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**

- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN Y EL COMITÉ DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ELABORARÁN UN PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL CON ÉNFASIS EN LA VIVIENDA.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN Y EL COMITÉ DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HARÁN GESTIONES ANTE EL GOBIERNO CENTRAL Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO, PARA CANALIZAR RECURSOS HACIA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN Y EL COMITÉ DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL GESTIONARÁ PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR EL DÉFICIT HABITACIONAL DEL MUNICIPIO, ESTOS PROYECTOS SE DESARROLLARÁN CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES Y QUE SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LOS PLANES DEL MUNICIPIO**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN DESTINARÁ AL MENOS – % DE SU PRESUPUESTO ANUAL, SEGÚN SU CAPACIDAD FINANCIERA COMO FONDOS PARA CONTRAPARTE DE PROYECTOS HABITACIONALES PRESENTADOS A LA MISMA.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN PROMOVERÁ, CAPACITARA Y ACOMPAÑARA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE LA ORGANIZACIÓN DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y QUE NO CUENTAN CON UNA VIVIENDA, PARA SU INCORPORACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE LA GESTIÓN, PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE APOYARA EL DISEÑO Y REVISIÓN DE URBANIZACIONES Y PRESUPUESTOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN EXONERARÁ DEL PAGO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN A FAMILIAS QUE SEAN BENEFICIARIAS DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, O A FAMILIAS QUE ESTÉN CONSTRUYENDO SU VIVIENDA Y CUYO INGRESO FAMILIAR SEA IGUAL O MENOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, ESTO NO EXIME A LAS FAMILIAS DE REALIZAR SU TRAMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.**

- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN APORTARÁ LOS MATERIALES PÉTREOS Y OTROS SEGÚN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN PROYECTOS DE VIVIENDA CONCERTADOS CON LA POBLACIÓN ORGANIZADA Y ONGS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN FACILITARÁ LA LEGALIZACIÓN DE LOTES EN TERRENOS EJIDALES, PARA FAMILIAS DE MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE IMPULSAN O APOYAN SOLUCIONES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL Y DE LAS PERSONAS QUE SE LES HA DOTADO UNA VIVIENDA.**
- **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN Y LA COMISIÓN RESPONSABLE DE VELAR POR LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE CON LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE IMPULSAN O APOYAN SOLUCIONES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, REALIZARA PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS PARA TENER UN MEJOR AMBIENTE FAMILIAR.**
- **ESTA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SERÁ REGLAMENTADA, EN AQUELLOS APARTADOS QUE LO AMERITEN PARA SU OPERATIVIDAD, MEDIANTE REGLAMENTOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y CARTAS DE INTENCIÓN.**

ESTA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SE PUBLICARA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN LOCAL E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN DE LOS QUE HACE USO LA MUNICIPALIDAD.